



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE
SUMINISTRO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 7643.

Parral. **31 DIC. 2019**

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) La Ley N°19.886 de compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- d) Las bases y propuesta técnica de la Licitación Pública ID N° 4159-2-LQ19 sobre "Contrato de Suministro Productos de Librería DAEM Parral".
- e) El Decreto Exento N° 1566 de fecha 19 de Marzo de 2019 que declara adjudicada la Licitación Pública mencionada precedentemente a la proveedora Maria Elena Bustamante Mella, [REDACTED]
- f) El Contrato de Suministro Productos de Materiales de Librería DAEM Parral 2019, de fecha 01 de Abril de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Maria Elena Bustamante Mella
- g) El Decreto Exento N°2801 de fecha 08 de mayo de 2019 que aprueba el contrato mencionado en el punto anterior.
- h) Certificado de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el encargado de Oficina de Adquisiciones del DAEM Parral, que acredita la necesidad de renovar la vigencia del Contrato antes mencionado.
- i) Autorización para adquisición de bienes y servicios, respecto de la renovación de contrato de suministro de Librería, por 2 meses, mientras se realice el nuevo proceso de Licitación Pública, solicitada por el Sub Departamento de Adquisiciones del DAEM Parral, de fecha 26 de diciembre de 2019.
- j) El anexo de contrato de Contrato de Suministro Productos de Supermercado DAEM Parral 2019, suscrito entre las partes mencionadas, con fecha 31 de diciembre de 2019.
- k) Decreto Exento N° 3609 de fecha 12 de diciembre de 2019, que dispone a don Roberto Rosas Villaroel como Secretario Municipal Subrogante de Parral.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, El anexo Prórroga de Contrato de Suministro de Materiales de Librería DAEM Parral 2019, suscrito por la I. Municipalidad de Parral y la Proveedora doña María Elena Bustamante Mella, de fecha 31 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

**"ANEXO PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIBRERÍA DAEM
PARRAL 2019.**

En Parral, República de Chile, a 31 de diciembre de 2019, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa dona **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte y por otra parte Doña **MARÍA ELENA BUSTAMANTE MELLA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] "La Casa del Menaje y Librería Galaxia" domiciliada en calle Aníbal Pinto N° 480, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente como "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Que los intervinientes con fecha 01 de Abril del 2019 celebraron el convenio denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIBRERÍA DAEM PARRAL 2019**" aprobado por el Decreto Exento N°2801 de fecha 08 de mayo de 2019; conforme a las Bases administrativas y de las especificaciones técnicas, anexos y toda reglamentación normativa aplicable a la licitación pública ID 4159-2-LQ19, que se entienden formar parte integrante del presente acto.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de las Bases Administrativas de Licitación, especialmente en la cláusula Sexta del Contrato en comento, las partes pactaron la posibilidad de acordar la **prórroga del Contrato**, si existe acuerdo entre las Partes, por una sola vez y mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal y siempre que existan motivos fundados para ello, según consta de la cláusula sexta del contrato en comento.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, en virtud de las bases de licitación y teniendo a la vista el Certificado de fecha 26 de diciembre del 2019, emitido por la Oficina de Adquisiciones del DAEM, que tiene por necesario y conveniente a los intereses de la Municipalidad de Parral pactar una prórroga; por este instrumento las partes vienen en pactar la modificación del Contrato que actualmente los vincula, en el sentido de **prorrogar su fecha de vencimiento hasta el día 28 de febrero del 2019, tal como se estipulo en cláusula sexta del contrato de suministro antes referido, negocio jurídico aprobado por Decreto Exento número 2801 de 2019.-**

CUARTO: PRESUPUESTO DEL CONTRATO. Que el presupuesto total de la presente prórroga de contrato es la suma de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), ello teniendo a la vista que del presupuesto total destinado para la ejecución del contrato que sirve de principal para este, ascendía a la suma de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), de los cuales no se han utilizado en su totalidad, posibilitando el destino del monto primeramente indicado para sustentar la presente prórroga de contrato.

QUINTO: Las partes enuncian que para arribar a esta modificación se ha tenido en cuenta que en la ejecución de los contratos celebrados entre los Órganos que componen la Administración del Estado (entre los que forma parte la Municipalidad) y particulares, las decisiones que se adopten deben respetar el principio de Buena Fe contractual consagrado en el artículo 1546 del Código Civil y en virtud del cual las partes deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas. Del mismo modo, dejan de manifiesto que esta modificación se pacta por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad para efectos de preparar las Bases administrativas y técnicas de Licitación del llamado de este Contrato para un nuevo período.

SEXTO: Que en lo demás el contrato modificado permanece inalterable y no ha sufrido modificación alguna.

SÉPTIMO: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

OCTAVO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral.-

DÉCIMO: La personería de Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Afecto N° 1961 de fecha 16 de diciembre del 2016 y de fallo del tribunal Electoral de la Región del Maule de fecha 29 de noviembre del 2016, que la proclama y nombra como Alcaldesa.

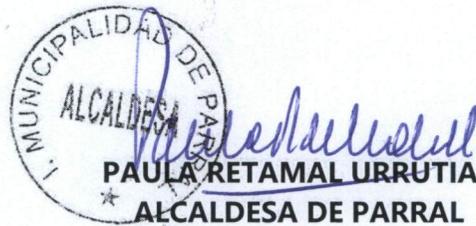
DÉCIMO PRIMERO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman siete ejemplares del mismo tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-"

II. **ESTABLÉZCASE**, Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL y ARCHÍVESE.



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/RRV/MGM/mvr

DISTRIBUCION: 1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Seccion adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Abogado D.A.E.M. Parral.- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.-5.- Interesado.

